

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR GÉNERO: OBLIGACIONES LEGALES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

La [Ley de derogación de impuestos de género de 1995](#) (Ley) prohíbe a una empresa imponer precios de bienes o servicios similares o del mismo tipo como discriminación en función al género de una persona. Sin embargo, la Ley no prohíbe las diferencias de precios en función de la cantidad de tiempo, la dificultad o el costo de la prestación de servicios.

Además de prohibir la discriminación en función del género de una persona, la Ley **exige a ciertas empresas** que revelen de manera clara y visible a los clientes por escrito los precios de cada servicio estándar que proporcionan. El requisito de publicación de precios rige para:

- Barberos y salones de peluquería.
- Sastres o empresas que ofrezcan modificaciones de indumentaria.
- Tintorerías y lavanderías que prestan servicios a particulares.

Estas empresas deben seguir **requisitos específicos de publicación** de precios. La lista de precios debe:

- Mostrar de forma clara y completa los precios de cada servicio estándar, es decir, los 15 servicios solicitados con mayor frecuencia.
- Usar un tipo de letra en negrita de 14 puntos o más grande.
- Estar publicada en un área visible para los clientes.

El establecimiento comercial también debe proporcionar a un cliente que lo requiera una **lista de precios completa por escrito**.

Además, el establecimiento comercial **debe mostrar en un lugar visible al menos un cartel**, impreso en un tipo de letra negrita de al menos 24 puntos, con la leyenda:

LA LEY DE CALIFORNIA PROHIBE A CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LA DISCRIMINACIÓN, CON RESPECTO AL PRECIO COBRADO POR SERVICIOS SIMILARES O DEL MISMO TIPO, CONTRA UNA PERSONA EN BASE A SU GÉNERO. UNA LISTA DE PRECIOS COMPLETA ESTÁ DISPONIBLE PREVIA SOLICITUD.

Los establecimientos comerciales **pueden recibir una multa de \$1,000** por no corregir en un plazo de 30 días una violación de cualquiera de los requisitos después de recibir una notificación por escrito. El período de corrección de 30 días solo se aplica a las infracciones a la publicación y no a las infracciones por precios discriminatorios.

Además, de conformidad con la sección 52(a) del Código Civil, una empresa puede ser responsable por cualquier monto determinado por un jurado o un tribunal sin jurado, de hasta tres veces el monto del daño real pero no menor a \$ 4,000, más honorarios de abogados. Sin embargo, una acción bajo esta sección no le prohíbe a una parte agraviada buscar cualquier otro remedio o procedimiento disponible.

OTRAS DISPOSICIONES

Esta Ley no modifica ni afecta las disposiciones del Código de Salud y Seguridad, el Código de Seguros u otras leyes que rigen un plan de servicios de atención médica o las prácticas de suscripción o cotización de aseguradoras.

Para leer el texto completo en inglés de la [Ley de derogación de impuestos de género de 1995 \(Sección 51.6 del Código Civil\)](#), visite el sitio web de información legislativa de California en <https://leginfo.legislature.ca.gov>.

STATE OF CALIFORNIA
dca
DEPARTMENT OF CONSUMER AFFAIRS

